



Resolución Ministerial

N° 048 -2019-PRODUCE

Lima, 14 FEB. 2019

VISTOS: El Oficio N° 047-2019-ITP/DE del Instituto Tecnológico de la Producción; el Informe N° 151-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, tiene por objeto normar la creación, implementación, desarrollo, funcionamiento y gestión de los CITE;

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1228 establece que los CITE deben ubicarse en un espacio geográfico estratégico que beneficie a la cadena de valor, garantizando su cercanía al sector productivo al que sirven;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, señala en el artículo 15, que la Resolución Ministerial que dispone la creación de un CITE Público debe indicar el objetivo general del CITE, así como la ubicación de su sede y demás aspectos que se consideren necesarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2016-PRODUCE, se crea el "Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa", de naturaleza pública, en el ámbito del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1228;

Que, a través del Oficio N° 047-2019-ITP/DE, la Dirección Ejecutiva del ITP comunica al Ministerio de la Producción el Acuerdo N° 5-1-2019-ITP/CD, según el cual el Consejo Directivo del ITP propone modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 053-2016-PRODUCE, en los extremos relacionados al ámbito territorial y sede del CITEforestal Pucallpa; siendo necesario proceder con la modificación de los precitados artículos;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Reglamento de



Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 053-2016-PRODUCE, que crea el “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Forestal Pucallpa - CITEforestal Pucallpa”, los cuales quedan redactados con el siguiente texto:

*“**Artículo 2.-** El CITEforestal Pucallpa tiene como objetivo contribuir a la productividad y competitividad de los medianos, pequeños, microempresarios y sectores productivos de las cadenas de valor de la madera de la zona, a través de actividades de capacitación y asistencia técnica; asesoría especializada para la adopción de nuevas tecnologías, transferencia tecnológica, investigación, desarrollo e innovación productiva y servicios tecnológicos y difusión de información, generando mayor valor en la transformación de los recursos, mejorando la oferta, productividad y calidad de sus productos tanto para el mercado nacional como el externo; siendo su ámbito territorial el departamento de Ucayali.*

***Artículo 3.-** El CITEforestal Pucallpa tendrá su sede en el departamento de Ucayali”.*

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese



.....
RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

